

USO DE TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD REF: 08001310500420210003700

VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA <avendano-lara@hotmail.com>

Mié 24/05/2023 15:49

Para: Juzgado 04 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; cias.colpatriagt@axacolpatria.co <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com <notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com>; gasco@grasco.com <gasco@grasco.com>; santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>; gerencia@mvlegal.com.co <gerencia@mvlegal.com.co>

 1 archivos adjuntos (540 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD REF- 08001310500420210003700.pdf;

Señor

**JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ESD**

REF: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO

DEMANDADO: GRASCO LTDA Y OTROS

RADICADO 08001310500420210003700

VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.158.563 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 144.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado sustituto de la parte demandante, me dirijo ante usted con el fin de hacer uso del traslado otorgado mediante auto de fecha 16 de mayo de 2023, respecto al incidente de nulidad presentado por la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS SA, lo cual realizo en los siguientes términos:

1.SODEXO SAS solicito ante su despacho, admitir en llamamiento en garantía a la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS SA, indicando como correo electrónico de esta última entidad : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

2.Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, el despacho admitió el llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS SA, instando a SODEXO SA a ngotar los tramites de notificación personal a dicha entidad.

3.El 25 de marzo de 2021, la doctora NAIFY LARA como apoderada judicial de la parte demandante, con el animo de impulsar el proceso, le remitió a la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS SA copia del auto de fecha 11 de marzo de 2021 al correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co, el cual fue el indicado por la entidad SODEXO SAS, realizándolo con el fin de que esta última tuviera conocimiento que había sido llamada en garantía.

AXA COLPATRIA SEGUROS SA tiene registrado los correos electrónicos : cias.colpatriagt@axacolpatria.co y notificacionesjudiciales@axacolpatria.co en el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y se envió la notificación en el primer correo anotado, dándole cumplimiento a lo especificado en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, pues este fue el suministrado por

SODEXO SAS como parte interesada, ya que esta última entidad fue quien pidió que se llamara en garantía, sin existir impedimento legal para ello.

Y es que el mismo artículo 291 indica: (...)

2.Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además una dirección electrónica. (Lo que entonces indica que la notificación se podía realizar en cualquiera de los dos correos).

(...)

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al Juez del conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

(La norma no indica taxativamente que debe ser dirigida únicamente a la dirección electrónica indicada para notificaciones judiciales, indica que debe ser enviada a las direcciones registradas en la Cámara de Comercio).

4.La entidad AXA COLPATRIA SEGUROS SA, le otorgo poder al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para que la representara dentro del proceso de la referencia, según se observa en correo electrónico de fecha 9-04-2021, sin observar en las actuaciones registradas en la plataforma Tyba que dicho profesional haya solicitado copias del proceso al despacho o a las demás partes.

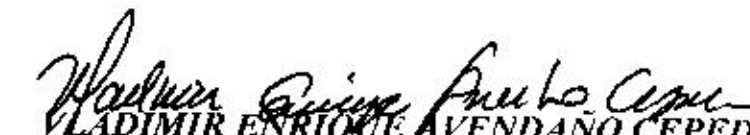
Llamando la atención que interpone el incidente de nulidad en fecha 13-04-2021 pero solo hasta dos meses después 9-06-2021 procede a contestar la demanda y el llamamiento en garantía donde emite pronunciamiento frente a todos los hechos y pretensiones de la demanda, lo que denota que conoce el contenido de todas la actuaciones contentivas del proceso que nos ocupa, por lo que entonces no existe violación al derecho de contradicción, defensa ni al debido proceso y que no es de resorte lo pretendido por esta compañía al proponer el incidente de nulidad propuesto.

5. Ahora bien, su señoría mediante auto de fecha 16 de mayo de 2023 se tiene por contestada la demanda por AXA COLPATRIA SEGUROS SA, lo que denota entonces que no existe ninguna causal de nulidad que se pueda

invocar en el proceso, por lo que se solicita muy respetuosamente se deniegue el mismo y se fije fecha y hora para celebrar audiencia inicial.

ANEXO: soporte de correo de fecha 25/03/2021 donde la doctora LARA le remite a AXA COLPATRIA SEGUROS SA copia del auto de fecha 25 de marzo de 2021 expedido por su despacho.

De usted, atentamente


VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA
C.C. No. 72.158.563 de B/quilla
T.P. No. 144.642 del CSJ

LLAMAMIENTO A GARANTIA

Naify Elena Lara Castillo <Naifylara@outlook.es>

Jue 25/03/2021 15:28

Para: cias.colpatriagt@axacolpatria.co <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>

📎 1 archivos adjuntos (480 KB)

LLAMAMIENTO.pdf

Barranquilla, 25 de marzo de 2021

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS SAS

Correo electronico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co

Por medio del presente escrito adjunto copia del auto de fecha 11 de marzo de 2021, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS SA solicitado por el apoderado de la demandada SODEXO SAS.

Lo anterior con el fin de impulsar el proceso radicado bajo el No. 2021-00037 cursante en el JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

De usted, atentamente

NAIFY ELENA LARA CASTILLO

C.C. No. 32.740.287 de B/quilla

T.P. No. 82.338 del CSJ